



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 725 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 12 2 AGO 2019

VISTO;

El Expediente N° 1704442/1244081; Informe N° 51-2019-GRA/GG-ORADM-LDGP; Decreto N° 5907-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 974-2019-GRA-GG/ORADM-ORH; Informe N° 25-2019-GRA/OADM-ORH-UARBP-RASY; Informe N° 078-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP; Informe N° 115-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Solicitud simple, sobre pago de compensación vacacional (vacaciones truncas), conformado en veintiuno (21) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 20 de febrero del 2019, registrado con Exp N° 1407065/1143439, la Sra. Jeanett Pariona Rojas solicita el pago de vacaciones truncas, a partir del 01 de febrero del 2018 al 31 de enero del 2019;

Que, mediante Informe N° 115-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS, de fecha 28 de marzo del 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe Escalafonario la Sra. Jeanett Pariona Rojas;

Que, mediante Informe N° 078-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 15 de abril del 2019, el Responsable del Área de Registro y Control de Personal informa al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre vacaciones truncas la Sra. Jeanett Pariona Rojas, en su condición de Responsable de Proyecto "Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional Ayacucho", registrando su asistencia a partir del 21 de febrero al 31 de



diciembre del 2018, y de dicho periodo le corresponde 25 días de vacaciones truncas; por lo que, se deberá reconocer el pago de la compensación vacacional del recurrente;

Que, mediante Informe N° 025-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 13 de junio del 2019, se realiza el cálculo de la compensación vacacional la Sra. Jeanett Pariona Rojas, el mismo que asciende a la suma de S/.3,179.17, bajo el siguiente detalle;

DETALLE	Rem. Mensual	Rem. X 25 días	Es Salud
Vacaciones truncas (25 días)	3,500.00	2,916.67	262.50
IMPORTE TOTAL X 25 DÍAS VAC. TRUNCAS		2,916.67	262.50
TOTAL IMPORTE INCLUIDO APORTE LEYES SOCIALES ESSALUD		3,179.17	

Que, de acuerdo al fundamento precedente, para los fines de la percepción y/o afectación presupuestal del beneficio de la compensación vacacional por vacaciones no gozadas y/o vacaciones truncas, solicitado por la recurrente JEANETT PARIONA ROJAS, ex trabajadora contratada con el cargo de Responsable de Meta del Proyecto de Inversión "Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional Ayacucho", debe tenerse en cuenta la previsión presupuestal, es decir, que en el Expediente Técnico de la obra y/o proyecto de inversión en el que se encuentra afectado la recurrente, debe estar debidamente presupuestada el beneficio de personal eventual contratado; por lo que, mediante Oficio N° 974-2019-GRA-GG/ORADM-ORH, de fecha 05 de julio del 2019, se requiere al Director de la Oficina Regional de Administración, que "(...), tenga a bien de confirmarnos si existe previsión presupuestal en el Proyecto "Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad de Administración del GRA, para atender la solicitud de la administrada"; ante ello, mediante Informe N° 51-2019-GRA/GG/ORADM-LDGP, de fecha 11 de julio del 2019, la Responsable de Meta 93 informa al Director de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho que "(...) *SI EXISTE PRESUPUESTO para el pago de compensación vacacional de Jeanett Pariona Rojas en el proyecto Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional Ayacucho*"; y, adjunta: i) El Registro de Certificado y Compromiso Anual; ii) Certificación Vs Marco Presupuestal del mes de enero a diciembre del año 2019, de la Meta 93; y, iii) El Presupuesto Analítico del Costo Año 2019; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 5907-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 17 de julio del 2019, dispone proyectar resolución;

Que, de acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece como parte de los derechos fundamentales de todo trabajador al "descanso semanal y anual remunerados" añadiendo que "su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio". Igualmente, el inciso d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los artículo 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, podemos señalar que la compensación vacacional en el régimen



laboral público tiene las siguientes consideraciones: a) El derecho de alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo; b) Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta 02 periodos vacacionales; y, c) Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes;

Que, de acuerdo al artículo 54° inciso c) del decreto Legislativo N° 276 – Ley de la Carrera Administrativa, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224, podemos señalar que la compensación por tiempo de servicios (CTS) en el régimen laboral público tiene las siguientes características: **i)** Es un beneficio reconocido únicamente para los servidores nombrados; **ii)** En ese sentido, dicho beneficio no corresponde ser otorgado al personal contratado; **iii)** Se otorga al momento de cese del servidor; **iv)** Es determinada en función a los años de servicios prestados; **v)** Si el servidor al momento del cese cuenta con menos de veinte (20) años de servicios se le otorgará un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis (6) meses; **vi)** Si el servidor al momento del cese cuenta con veinte (20) años o más de servicios se le otorgará un monto equivalente a una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis (6) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios; **vii)** El pago de CTS tiene efecto cancelatorio, es decir, en caso que el servidor reingrese a prestar servicios para el Estado, no se acumularán los periodos;



Que, el SERVIR como órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, ante la consulta realizada por el Director Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Huánuco, sobre el reajuste de bonificación personal en función al Decreto Urgencia N° 105-2001 a servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, con informe Técnico N° 1341-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de julio del 2016, precisa claramente que de acuerdo “al precedente vinculante emitido por la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República contenido en la Casación N° 6670-2009-CUSCO”, las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en remuneración básica, podrían reajustarse en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, por ser una norma con fuerza de Ley respecto del Decreto Supremo N° 196-2001-EF (Decreto Supremo que tiende a contradecir lo señalado por los Artículo 4° y 5° del D. S. N° 57-86-PCM) y por ser posterior al Decreto Legislativo N° 847;



Que, en ese sentido, teniendo el precedente vinculante, al ex servidor JEANETT PARIONA ROJAS por el tiempo de servicios del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2018, le corresponde la compensación vacacional (CV), ascendente a la suma de S/.3,179.17;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR, a favor de la Ex Responsable de Meta del Proyecto “Fortalecimiento de las competencias administrativas y equipamiento de la Unidad de Administración del Gobierno Regional Ayacucho”, del Gobierno Regional de Ayacucho, **JEANETT PARIONA ROJAS**, por única vez el pago de la compensación vacacional (vacaciones truncas), la suma de **S/3,179.17 (TRES MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 17/100 SOLES)**, en armonía a lo dispuesto por el artículo 104° del reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Los beneficios Sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos de Pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

.....
CPC. FREDY R. HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jpc.